



## **3.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión**

### **3.2.1. Requisitos de acceso**

Con carácter general, para el acceso a un Programa de Doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos

Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio complementos de formación, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

Estar en posesión de Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD 778/98, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la Suficiencia Investigadora según lo regulado por el RD185/85, de 23 de enero.

Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

### **3.2.2. Criterios de admisión**

La página web de la UPM ofrece información actualizada de todos los Programas de Doctorado, con enlaces a las páginas propias de cada uno, donde se puede obtener información detallada sobre los centros de adscripción, profesorado y líneas de investigación, perfil de acceso, normas de admisión de estudiantes, actividades formativas, etc. En la página web de Estudios Oficiales de Doctorado de la UPM

[http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Estudios\\_Titulaciones/Estudios\\_Doctorado](http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Estudios_Titulaciones/Estudios_Doctorado))

se recoge la información general y actualizada sobre el doctorado en la UPM, incluyendo la normativa, las instrucciones y el calendario de matriculación, y formularios necesarios.

El órgano que establece los criterios de admisión del Programa de Doctorado es su Comisión Académica (CAPD). De acuerdo con lo dispuesto en el ya citado Modelo de Doctorado de la UPM, esa Comisión está presidida por el Coordinador del Programa y está constituida por todos los profesores de la UPM que participan en el mismo, entendiendo como tales todos aquellos que estén dirigiendo o hayan dirigido una Tesis Doctoral en el marco de ese Programa en los últimos 5 años. El órgano que, dentro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, llevará a cabo el proceso de admisión estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente de la Comisión (CAPD IFA)
- Secretario de la Comisión
- Tres profesores elegidos por y de entre los miembros de la CAPD IFA
- Los criterios de admisión son los siguientes:

1.- Cuando un estudiante solicite su ingreso en el Programa de Doctorado, deberá adjuntar su Curriculum Vitae y una carta de motivación, en la que indique la línea de investigación en la que desee desarrollar su Tesis Doctoral, indicando el motivo de su elección.

2.- A los estudiantes que soliciten el traslado de expediente a partir de otro Programa de Doctorado de los que se encuentran en extinción, les será exigido que, además de los requisitos mencionados, hayan publicado en el momento de formalizar su solicitud al menos un artículo científico en una revista incluida en el JCR relacionado con las líneas de investigación que seguirá el estudiante.

3.- Sobre las solicitudes presentadas se valorarán los siguientes aspectos:

- Formación académica global y expediente académico, sobre todo en planteamientos y métodos de investigación en materias afines a las líneas de investigación de este programa, se valorará de forma particular que se relacionen con las líneas de investigación que seguirá el estudiante. Peso: 40%.
- Experiencia investigadora relacionada con las líneas de investigación que seguirá el estudiante en el ámbito del Programa de Doctorado, actividades extracurriculares, dando especial importancia a la adquisición de competencias y conocimientos y, muy en particular, a la realización de cursos o estancias en universidades o centros de investigación de prestigio. Peso: 30%.
- Experiencia profesional relacionada con las líneas de investigación que seguirá el estudiante o con el ámbito temático del programa. Peso: 10%.
- Acreditación de conocimientos de lengua inglesa mediante certificado de nivel B1 o equivalente y, en su caso, española, que permitan abordar sin dificultad los contenidos del programa. Peso: 20%.

La admisión se realizará en función de la puntuación obtenida, en caso de que el nº de solicitudes supere al de plazas y en la zona de corte haya solicitudes con la misma puntuación, se hará una

entrevista personal para decidir qué estudiantes son admitidos en última instancia. En el caso de estudiantes extranjeros la entrevista podrá realizarse por vía telefónica o telemática.

En la entrevista se valorarán especialmente los siguientes aspectos:

- Motivación. Peso: 20%
- Causas del interés en acceder al Grado de Doctor. Peso: 20%
- Vocación científica Peso: 20%
- Capacidad de expresión y razonamiento. Peso: 20%
- Madurez. Peso: 20%

Las solicitudes de ingreso al programa serán valoradas de forma individualizada pudiendo la CAPD hacer recomendaciones sobre adaptaciones curriculares. En todo caso, la Comisión Académica del Programa tendrá muy presente que la flexibilidad curricular y la formación pluridisciplinar son valores clave para la educación universitaria de calidad, en línea con las ideas que han impulsado la configuración del Espacio Europeo de Educación Superior.

La admisión tendrá en cuenta los principios de igualdad entre hombres y mujeres, así como los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad de las personas con discapacidades y demás derechos fundamentales recogidos en nuestra legislación.

La aceptación al Programa de Doctorado y las condiciones de entrada (tras la evaluación detallada en el apartado 3.2) serán comunicadas al alumno, se le indicará la aceptación en el Programa de Doctorado directamente en Fase de Investigación o bien la entrada en el Programa en Fase de Formación, si la Comisión Académica considera necesario que el candidato realice una serie de Complementos Formativos específicos (ver apartado 3.4), que complementen su formación y le doten de un nivel de conocimiento adecuado para la correcta realización del Doctorado en el Programa. Estos complementos de formación específica tendrán consideración de formación de nivel de doctorado y se realizarán a precios públicos. El tiempo que se dedique a esta formación específica no computará a efectos del límite de 3 años a contar desde la admisión del doctorado al Programa hasta la presentación de la tesis doctoral, tal y como establece el artículo 3.2 del RD99/2011.

En el caso de que no se asigne un director de tesis en el momento de la admisión, la Comisión Académica habrá de designar un director de tesis en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación.

La Comisión académica del PD designará un director de tesis en el plazo máximo de tres meses tras la matriculación del estudiante. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier Doctor español o extranjero, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la Universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Asimismo, le será asignado un tutor, Doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado al Programa de Doctorado, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión académica. El tutor podrá ser coincidente o no con el Director de tesis doctoral.

Una vez admitido en el Programa de Doctorado, y con posterioridad a la asignación definitiva del Director de Tesis, el estudiante dispondrá de un periodo de tres meses para presentar a la

CAPD un Proyecto de Tesis Doctoral de un máximo de 10 páginas (texto 12 cpi, espaciamiento sencillo) con el siguiente contenido:

- Título
- Autor
- Director (es) y Tutor, en su caso
- Resumen y palabras clave
- Introducción
- Material y Métodos
- Resultados esperables
- Cronograma
- Referencias bibliográficas citadas
- Visto bueno del director/es de la tesis y, en su caso, del tutor

### **3.2.3. Estudiantes con dedicación a tiempo parcial**

El Reglamento de elaboración y evaluación de la tesis doctoral de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid (BOUPM) de 13 de enero de 2012 ([www.upm.es](http://www.upm.es)), establece en su artículo 2: Previa autorización de la Comisión de Doctorado de la UPM, a petición del centro responsable del Programa de Doctorado, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En caso de ser concedida, la autorización entrará en vigor el semestre siguiente a su autorización. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta el depósito de la tesis doctoral. En todo caso, se mantiene la duración mínima de los estudios de doctorado especificada en el Artículo 1. A los efectos del cómputo del periodo anterior, no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.¿

La Comisión Académica del Programa de Doctorado permitirá la admisión de alumnos con dedicación a tiempo parcial en casos debidamente justificados. El porcentaje de estudiantes que podrá acceder a ese régimen de dedicación se establece en un máximo de un 30% y variará en función de las necesidades del Programa y los criterios que, en su caso, establezca la UPM. Será necesaria la presentación de una solicitud explicando los motivos y la documentación acreditativa que los avale. En caso de aceptación, se trasladará la solicitud a la Dirección de la Escuela para su tramitación. Esos criterios serán también de aplicación a las solicitudes de cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial.

La normativa de matrícula de la universidad también contempla su aplicación a los estudiantes con dedicación a tiempo parcial . ([www.upm.es](http://www.upm.es)).

### **3.2.4. Estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad**

La necesidad de adaptaciones curriculares será evaluada con especial atención en el caso de estudiantes discapacitados, contándose para ello con la colaboración de la Unidad de Atención a la Discapacidad de la UPM. El estudiante podrá solicitar:

- Adaptaciones curriculares específicas asociadas a su discapacidad (adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de evaluación, solicitud de reserva de la primera fila de clase, etc.).
- Adaptaciones de accesibilidad de infraestructuras y/o recursos materiales de las aulas.
- Algún producto de apoyo específico de los que se encuentran dentro del Banco de Productos de Apoyo de la Fundación Universia:  
(<http://www.fundacionuniversia.net/programas/igualdad/banco/bancoListado>)
- <sup>91</sup>En el caso de estudiantes con discapacidad auditiva pueden beneficiarse de un servicio de intérprete de Lengua de Signos (LSE)
- Solicitar información sobre becas, ayudas, recursos disponibles dentro y fuera de la UPM.

Además, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica de Universidades, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, debiendo abonar únicamente los precios previstos en el Anexo VI, apartados 3.1 y 3.2. A estos efectos, los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar ante la universidad correspondiente la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de discapacitado.